

Don Juan de Sotomayor

Dado en la Ciudad de Mexico a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años. Yo el dicho Don Juan de Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, por mandado de su Señoría, he acordado y he acordado para Confesion sobre la que se da
 por Don Sebastian Bueno, arrendador de la Real Audiencia de la Encarnacion
 de haverle impedido por el Sr. Don Juan de Sotomayor, como fecho
 en el Libro de su dicho proprio; poniendole persona
 en el, y haciendole cargo el que dize de la dilatacion que
 en el Cavildo de aca hizo a 22. el dho. Señor Don Juan de Sotomayor,
 Considerando toda la Substancia de la endor. Excomuniones en un breve
 mende, Congrehandos que son la Vera Causa que se Excomunica
 de unujol en la peradea por Excomunicarlo a su dho. Comodho.
 Señal. Sugone) Alasas particulas, y Comentos por su mala Voluntad;
 Y la otra declaracion que esta Ciudad a hecho de la Condicion de
 hazimientos el quanto al precio a que sea debiendo, el unujol que
 llegare a tanta, Culgando en esto las Justas Resoluciones desta Ciudad, y
 queriendo que esta declaracion sea imputatoria de la segunda Condicion,
 de su dho. Señal. Sugone) Alasas particulas, y Comentos por su mala Voluntad;
 las Operaciones de Indias; Jnto se le hace el cargo de que cargando
 tanto la Condicion de la Señal. Sugone) Alasas particulas, y Comentos por su mala Voluntad;
 asugran zelo el Comodo de averiguarlo, y Culgando; Puxano proceder
 con presumpcion, que siendo tan falibles quedan fallidos, el dho.
 mer. las mismas razones que lo persuaden; Jnto. Que no en
 que Naga. Indica lo mucho que segera. Con bores en la mar

